



SECRETARÍA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 1143 del 28 de diciembre de 2021

Por el cual reconoce y ordena el pago de unas Cuotas Partes Pensionales a cargo del Departamento de Bolívar y a favor de las Empresas Públicas de Medellín –EPM- y se dictan otras disposiciones

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto No. 60 de 2021

Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 12 emitida por la Asamblea Departamental de Bolívar el 31 de mayo de 1995, se creó el Fondo Territorial de Pensiones de Bolívar con el objeto de sustituir al Fondo de Previsión Social de Bolívar en el pago de las pensiones con cargo del Departamento de Bolívar.

Que mediante el Decreto Departamental No. 54 de 2017, por el cual se establece la estructura de la Administración Departamental de Bolívar, se dictan reglas sobre su organización y funcionamiento, se determina la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central y se dictan otras disposiciones, se asignó a la Dirección Fondo Territorial de Pensiones adscrita a la Secretaría de hacienda Departamental de Bolívar administrar la cuenta del Fondo de Pensiones Territorial de Bolívar, en el pago del pasivo pensional con cargo a la Administración Departamental.

Que el Departamento de Bolívar le corresponde concurrir con el pago de las cuotas partes pensionales a las diferentes entidades, correspondiente al tiempo de servicio por los beneficiarios afiliados al Fondo Territorial de Pensiones de Bolívar, antes Fondo de Previsión Social de Bolívar.

Que la cuota parte pensional es el mecanismo de soporte financiero de la pensión que permite el recobro que tienen que efectuar las Cajas, Fondos de Previsión Social o la entidad reconocedora de una prestación pensional, con cargo a las entidades en las cuales el trabajador cotizó o prestó sus servicios, de conformidad con lo señalado en los Decretos 2921 de 1948, 1848 de 1969, en las Leyes 33 de 1985 y 71 de 1988.

Que mediante la Ley 549 de 1999, artículo 3º se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales El Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) como un fondo sin personería jurídica, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el cual tiene por objeto recaudar y asignar los recursos a las cuentas de las entidades territoriales y administrar los aportes nacionales y territoriales para coadyuvar a la financiación del pasivo pensional de las entidades territoriales.

Que la fuente de financiación inicial de las acreencias de cuotas partes es el saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET- y que las Entidades Territoriales podrán utilizar los recursos de la reserva de que trata el artículo 357 de la Ley 1819 de 2016, teniendo en cuenta los instructivos operativos y las cartas circulares expedidas



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 1143 del 28 de diciembre de 2021

Por el cual reconoce y ordena el pago de unas Cuotas Partes Pensionales a cargo del Departamento de Bolívar y a favor de las Empresas Públicas de Medellín –EPM- y se dictan otras disposiciones

por el ministerio de hacienda y del trabajo que establecen el cruce, pago y/o compensación de cuotas partes pensionales.

Que de conformidad con lo establecido en los Decretos 2191 de 2013 y 1658 de 2015, y conforme al Instructivo Operativo Conjunto No. 02 de 2016, y la Carta Circular de fecha 10 de febrero de 2020 con radicado 2-2020-004699 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el procedimiento de pago y/o compensación de cuotas partes pensionales se pueden incluir cuotas partes vencidas (máximo hasta por los seis últimos años en aplicación del Artículo 818 del Estatuto Tributario), y cuotas partes futuras (cálculo actuarial) de conformidad con los valores establecidos en los acuerdos de pago que se efectúen en conjunto con la entidad a la que se adeuda la cuota parte pensional.

Que el Departamento de Bolívar NIT. 890480059-1 concurre en el pago de una cuota parte pensional de JAIME ANTONIO NIEVES PALACIO con cédula de ciudadanía No. 3780876, pensionado por la EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN –EPM- NIT. 890.904.996-1, mediante Resolución No. 074 del 15 de febrero de 1989, prestación sustituida a favor de la señora TULIA ROJAS DE NIEVES C.C. 22781562, obligación que ha sido objeto de cobro persuasivo y coactivo por parte de la entidad acreedora.

Que se hace necesario realizar el pago de la deuda vigente por concepto de cuotas partes pensionales de los periodos comprendidos entre el 2018-07 al 2021-06, más intereses al DTF de conformidad con lo establecido en la Ley 1066 de 2006, a cargo del Departamento de Bolívar NIT. 890480059-1 y a favor de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN –EPM- NIT. 890.904.996-1, la cual asciende a un valor de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA PESOS (\$797.090), de conformidad con la liquidación emitida en la herramienta liquidador de pasivocol que hace parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1533 de 16 de diciembre de 2021, la Dirección Financiera de Presupuesto certificó que en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2021 existe disponibilidad presupuestal por el rubro Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones), por valor de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN – EPM- NIT. 890.904.996-1.

Que, en mérito de lo anterior expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar pago de la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA PESOS (\$797.090), a cargo del Departamento de Bolívar NIT. 890480059-1 y a favor de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN –EPM- NIT. 890.904.996-1, por concepto de cuotas partes pensionales vigentes.



SECRETARÍA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 1143 del 28 de diciembre de 2021

Por el cual reconoce y ordena el pago de unas Cuotas Partes Pensionales a cargo del Departamento de Bolívar y a favor de las Empresas Públicas de Medellín –EPM- y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase la liquidación adjunta como parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El pago reconocido en la presente Resolución se imputa al CDP No. 1533 de 16 de diciembre de 2021, Rubro *Cuotas Partes Pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)*, código 2.1.3.07.02.002.02-0351 de la vigencia presupuestal del año 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la Dirección de Presupuesto y Contabilidad Departamental realizar los trámites de registro presupuestal y contable a que haya lugar en virtud del pago reconocido.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, en fecha 28 de diciembre de 2021


VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR

Proyectó:
Nathaly Garcia Dager
Profesional Universitario